



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°067-2025-A-MDT-C/C.

Tinta, 06 de marzo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS  
- DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N°092-2025-URRHH/MDT/, de fecha 06 de marzo de 2025, Informe N°045-MDT/SGDSMA/YLE-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, Informe N°002-2025-ZLF/PVL/MDT, de fecha 05 de marzo de 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

**Que**, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2.4. Prescribe que dentro de las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riego, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en situación de discriminación;

**Que**, el artículo 1° de la Ley N°27470, Ley que establece las normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas complementarias sobre la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tiene a su cargo los gobiernos locales";

**Que**, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales";

**Que**, el Programa Vaso de Leche, es un programa social creado mediante la Ley N°24059 y complementada con la Ley N°27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerable vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Con la finalidad de elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida debido a que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

necesidades elementales. Los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis. Para el adecuado funcionamiento del Programa, es necesario designar una persona responsable o encargada que cumpla las funciones previstas para el Programa Vaso de Leche, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

**Que**, estando a lo dispuesto por la Ley N°26637, en la que se dictan normas referidas a la administración del Programa Vaso de Leche, en la misma que se señala que cada municipalidad distrital, dicta las disposiciones necesarias para la mejor administración, control, distribución y supervisión del Programa Vaso de Leche de la jurisdicción del distrito, por lo que se hace necesaria la designación de un responsable;

**Que**, mediante Informe N°002-2025-ZLF/PVL/MDT, de fecha 05 de marzo de 2025, la Bach. Zonalith Laquita Flores, Responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita su designación mediante acto resolutivo de Alcaldía, a efectos de la acreditación del responsable ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDS, para el acceso al aplicativo RUBPVL y para el Sistema del Programa del Vaso de Leche de la Contraloría General de la República, información que se remite trimestralmente de los gastos y ración;

**Que**, mediante Informe N°045-MDT/SGDSMA/YLE-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, el Lic. Yuri Linares Espinoza, Subgerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la designación mediante Resolución de Alcaldía del Responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Tinta, proponiendo a la Bach. Zonalith Laquita Flores, Identificada con DNI N°73489962, Celular N°935619547 y Correo Electrónico: [lzonalith@gmail.com](mailto:lzonalith@gmail.com);

**Que**, mediante Informe N°092-2025-URRHH/MDT/, de fecha 06 de marzo de 2025, el Cpc. Gian Marco Peralta Yana, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que realizó la evaluación previa del Curriculum Vitae de la Bach. Zonalith Laquita Flores, Identificada con DNI N°73489962, indicando que cumple con el perfil para ser designado como Responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Tinta;

**Que**, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°24059 y complementada con la Ley N°27470 y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR**, a la **BACH. ZONALITH LAQUITA FLORES**, Identificada con DNI N°73489962, Celular N°935619547 y Correo Electrónico: [lzonalith@gmail.com](mailto:lzonalith@gmail.com), como **RESPONSABLE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**, de la Municipalidad Distrital de Tinta. Quien deberá de cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas hasta que dure su designación, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la **BACH. ZONALITH LAQUITA FLORES**, **CONDUCIR, COORDINAR Y CUMPLIR** las responsabilidades propias del **PROGRAMA VASO DE LECHE**, según los lineamientos establecidos por el **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS**.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, al Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Tinta, supervisar las funciones de la servidora designada.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Órganos y Unidades Orgánicas según su injerencia, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS SEISDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.**

C.c. Archivo. (Exp. N°701-2025).

- Gerencia Municipal.
- URRHH
- SODSyMA.
- Servidora Designada.
- Unidad de Informática.

S.Gral/YKQA.  
TCC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
CANCHIS - CUSCO

  
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE



**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)